



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-006-2016

Santiago, 11 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-006-2016, de 19 de enero de 2016 (en adelante, "formulación de cargos"), la Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-006-2016, con la formulación de cargos en contra de Inversiones Chena Limitada, en su calidad de titular del establecimiento de esparcimiento denominado "Casona Pérez Ossa", ubicado en calle Las Acacias N° 1.550, San Bernardo, Región Metropolitana.

2° Que, con fecha 1 de marzo de 2016, don Andrés Cabello Violic, en representación de don Pedro Paulo Marín Larraín, solicitó a este Instructor, proceder a la fiscalización y medición de los ruidos generados por "Casona Pérez Ossa", la noche del día 5 de marzo de 2016, fecha en que se efectuaría un nuevo evento. Lo anterior, con el objeto de verificar la existencia de nuevas infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

3° Que, con fecha 3 de marzo de 2016, este Instructor resolvió tener presente la realización de nuevas diligencias de fiscalización.

4° Que, con fecha 7 de marzo de 2016, don Andrés Cabello Violic, en representación de don Pedro Paulo Marín Larraín, reitero su solicitud de proceder a la fiscalización y medición de los ruidos generados por "Casona Pérez Ossa", esta vez, la noche del día 12 de marzo de 2016, oportunidad en que se celebraría un evento. Lo anterior, con el objeto de verificar la existencia de eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE**, su solicitud de realización de nuevas diligencias de fiscalización.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Inversiones Chena Limitada, domiciliada en calle Las Acacias N° 1.550, San Bernardo, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Andrés Óscar Cabello Violic, en su calidad de apoderado de don Pedro Paulo Marín Larraín, ambos domiciliados en calle Magdalena N° 140, piso 20, Las Condes, Región Metropolitana.

N.º 1221

Máximo Núñez Reyes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento ★
Superintendencia del Medio Ambiente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.